"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Gerencia N° 0184-2023-MPSCH/GM

Santiago de Chuco, 22 de setiembre de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 3095-MPSCH/GM, que contiene el Informe N° 058-2023-MPSCH/GDTI/EYP/LAST/17.27, de fecha 20 de setiembre de 2023, emitido por el Responsable de Estudios y Proyectos; Informe N° 1057-2023-MPSCH/JLTV/GDTI, de fecha 22 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; relacionado a la solicitud de Aprobación de Plano de Trazo y Lotización del Proyecto de Inversión Pública denominado: "**Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío Carpabamba del Distrito de Santiago de chuco, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento La Libertad**", con **CUI Nº 2381130**; demás actuados, documentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señalan; las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los Artículos 6º y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el Inciso 6) del Artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 74° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006- 2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece, La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante la ley N° 26338 Ley General de Saneamiento, se declaró a los servicios de saneamiento, como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente;

Que, el literal a) del artículo II del texto único del reglamento de la ley general de servicios de saneamiento, aprobado decreto supremo N° 023-2005-VIVIENDA, establece que corresponde al ministerio de vivienda, construcción y saneamiento, formular y normar, dirigir coordinar, ejecutar y evaluar permanentemente sus resultados, adoptando las correcciones y demás medidas que corresponden;

Que, mediante Informe N° 1057-2023-MPSCH/JLTV/GDTI, de fecha 22 de setiembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, considerando que es política de esta gestión municipal promover el fortalecimiento de capacidades de los servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios, con la finalidad de cumplir con los dispositivos legales contenidos en la Resolución Ministerial N° 270-2014-VIVIENDA, que establece los criterios de elegibilidad y priorización para la asignación de recursos a proyectos de inversión en el sector saneamiento; así como, gestionar ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública denominado: "**Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío Carpabamba del Distrito de Santiago de chuco, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento La Libertad**", con **CUI Nº 2381130**, por lo cual solicita que se proceda con la emisión del acto resolutivo que apruebe el Plano de Trazo y Lotización del Proyecto de Inversión Pública mencionada anteriormente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 002-2023-MPSCH, de fecha 02 de enero de 2023, se delegaron al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial Santiago de Chuco, atribuciones y facultades administrativas en materia de Contrataciones del Estado, las mismas que se ampliaron mediante la Resolución de Alcaldía Nº 007-2023-MPSCH, de fecha 03 de enero de 2023, siendo una de ellas aprobar expedientes de contratación de bienes, servicios, obras y consultorías;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y su Texto Único Ordenado – TUO, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y en uso de las atribuciones y facultades otorgadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MPSCH, de fecha 02 de enero de 2023, las mismas que fueron ampliadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 007-2023-MPSCH, de fecha 03 de enero de 2023 y contando con los vistos correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER Y APROBAR; el Plano de Trazos y Lotización para el financiamiento, mediante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Proyecto de Inversión Pública denominado: "**Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío Carpabamba del Distrito de Santiago de chuco, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento La Libertad**", con **CUI Nº 2381130**, proyecto que beneficiará a 96 viviendas con un total de 330 habitantes, 05 Instituciones Sociales y 01 Institución Educativa, conforme consta en los planos adjuntos que forman parte del acto resolutivo.

Artículo Segundo.- COMUNIQUESE; a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a los interesados para los fines legales pertinentes.

Artículo Tercero.- NOTIFIQUESE, la presente resolución en el modo y forma de Ley a los órganos integrantes de la estructura orgánica de la entidad que correspondan.

Artículo Cuarto.- DISPONER, que el encargado del Portal de Transparencia, realice la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANTIAGO DE CHUCO
LIC. VÍCTOR GONZALO CACHAY MALO
GERENTE MUNICIPAL
DNI Nº 18141434

CC
Gerent. Desarrollo Territorial e Infraestructura..... (1)
Arch. Gerencia Municipal..... (1)